

Número 1316

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de desahucio de vivienda por falta de pago, seguido bajo el número 520/93 a instancia de doña María Avilés Virgil representada por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, contra don Eduardo Jiménez Cayuela y su esposa doña Ana María Muñoz García, se ha dictado la resolución cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Sentencia. En Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Visto por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio seguidos con el número 520/93, instados por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga en nombre y representación de doña María Avilés Virgil, asistida del Letrado señor Soro Gosálvez contra don José Eduardo Jiménez Cayuela y su esposa doña Ana María Muñoz García, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta. Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga en nombre y representación de doña María Avilés Virgil, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que le liga con el demandado don José Eduardo Jiménez Cayuela y su esposa doña Ana María Muñoz García, respecto de la vivienda sita en esta ciudad, Avenida de Alfonso X, El Sabio, 10,4.º C, condenándoles a que en el plazo legal la desalojen y dejen a la libre y completa disposición de la actora bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica e imponiéndole expresamente el pago de las costas del juicio, si las hubiere. Notifíquese esta resolución a las partes, y respecto a los demandados declarados en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1359

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE MURCIA
Sección Tercera****EDICTO**

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 51/93-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en los autos de menor cuantía número 235/91, habiéndose dictado por esta

sala sentencia de fecha siete de octubre de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 270/93. Ilmos. Sres. Don Joaquín Ángel de Domingo Martínez. Presidente, doña Pilar Alonso Saura. Don Jaquín Ataz López. Magistrados. En la ciudad de Murcia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto en grado de apelación la sección tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía n.º 235/91 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Murcia número Dos entre las partes, como actora y ahora apeladas don Benjamín Durán Portas y don Antonio Alenda López, representadas por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Cegarra Páez, y como demandada don Francisco López Zaragoza, ahora apelante don Manuel García Cerdán, Stader, S.A. y don Juan Antonio Carrasco Martínez, apeladas representada por los Procuradores señores Hernández Foulquié y Aledo Martínez y defendidas por los Letrados señores Abellán Tapia y Martínez Escribano. Siendo ponente el Ilmo. Sr. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. el Rey, fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Hernández Foulquié en nombre y representación de Francisco López Zaragoza debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 12.2.92 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en el juicio de menor cuantía n.º 235/91 rollo de apelación n.º 51/93, con imposición de costas de esta alzada a la parte recurrente por ser obligatorio. Notifíquese la presente resolución, y dedúzcase testimonio de la misma para su unión al rollo de sala y a los autos originales los cuales se devolverán al Juzgado de procedencia para su cumplimiento. Así, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Juan Antonio Carrasco Martínez y la Mercantil Stader, S.A., que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Presidente.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 1360

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 52/1993, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra otros y José Sevilla Solano, en reclamación de 1.883.667 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de su bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.